



*Juntos defendiendo
tus derechos*

Vigo, a 21 de enero de 2024

Reg. Slda: 4/2024

Asunto: Denuncia estado conservación del edificio de la Comisaría Distrito Centro de la Policía Nacional de Vigo y solicitud de ITE (Inspección Técnica de Edificio)

Destino: **Sr. Alcalde Concello de Vigo**

Roberto González Rodríguez, Secretario General del Sindicato Unificado de Policía (en adelante SUP) en Galicia y Delegado de Prevención de Riesgos Laborales en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Jefatura Superior de Galicia, a través del presente escrito, expreso lo siguiente:

La Comisaría de Distrito de Centro de la Policía Nacional de Vigo, dependiente de la Comisaría Local de Vigo, está situada en la Rúa Luis Taboada nº 3, de esta localidad, data según datos del catastro, con fecha de construcción en el año 1950 y referencia 2967008NG2726N0001LI.

El estado de conservación que presenta el mencionado edificio es francamente lamentable, estando anticuado y obsoleto para la realidad del siglo XXI, por ello, estos hechos han sido denunciados en los foros adecuados donde esta Organización Sindical participa, instando a que fueran corregidos, sin a día de hoy haberse producido ese hecho.

Entre las deficiencias que presenta cabe destacar, que ha sido recientemente clausurada de manera parcial a petición del SUP debido al deplorable estado en el que se encuentra. Existe un evidente problema de filtraciones que pone a los funcionarios en riesgo de electrocutarse, los techos se encuentran próximos al desplome por la gran cantidad de agua que albergan y los agentes se ven expuesto a inhalar esporas de moho. Este edificio requiere de una reforma integral como se lleva reivindicando desde hace años.

El edificio, al igual que cualquier otro situado en la ciudad de Vigo, viene obligado al cumplimiento de:

Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, señalando:

Artículo 135. Deberes de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones, edificios e instalaciones habrán de:
 - a) Empezar la edificación o rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente. El deber de edificar incluye el deber de



*Juntos defendiendo
tus derechos*

los propietarios de terminar las edificaciones para cuya ejecución obtuvieron la preceptiva licencia.

- b) Destinatarios a los usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- c) Conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dichos usos y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles.
- d) Realizar los trabajos y las obras necesarias para satisfacer los requisitos básicos de la edificación establecidos en las normas legales que le sean exigibles en cada momento.

Artículo 136. Ordenes de ejecución

- 1. Los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado mediante correspondiente expediente y previa audiencia de los interesados, dictaran ordenes de ejecución que obliguen a los propietarios de bienes inmuebles a:
 - a) Realizar las actuaciones necesarias para dar debido cumplimiento a los deberes señalados en el artículo anterior.

Como se ha señalado al inicio del presente escrito, la antigüedad del edificio en cuestión, data del año 1950 y no tenemos constancia que se le haya sometido al mismo, desde entonces, a ninguna inspección técnica por parte de personal técnico competente o en el supuesto de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los técnicos de sus servicios competentes.

En base al argumentarlo anterior, le ruego que, por parte del Área de Gobierno competente en materia de conservación y rehabilitación, se realice una inspección técnica al edificio de la Comisaría de Distrito de Centro de la Policía Nacional, situado en la Rúa Luis Taboada nº 3 de Vigo, con la intención de coadyuvar en la determinación si cumple o no lo establecido en la Ordenanza Municipal que se ha hecho referencia, realizando si ese fuera el caso la correspondiente incoación del expediente administrativo de rehabilitación.

Así mismo, solicito se remita copia del informe que se realice por parte de los Técnicos o Ingenieros encargados de la pertinente Inspección.

Esperando su contestación, le envío un cordial saludo.